



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Tecomatlán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.
  - Transparencia.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **“Fiscalización con Respeto y Firmeza”**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMATLÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 10 de noviembre de 2020.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tecamatlán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,549,610.00, la muestra auditada por \$1,164,755.52, se alcanzó una revisión del 75.16%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tecamatlán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## 1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

### Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

### Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

### Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

### Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

### **Egresos**

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

### **Transparencia**

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

## Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

Universo Seleccionado	\$163,404,565.41
Muestra Auditada	\$148,443,047.31
Representatividad de la muestra	90.84%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tecamatlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de un Programa Presupuestario cuyo presupuesto pagado asciende a \$148,443,047.31 que representa el 90.84% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tecamatlán, dicha muestra se integra por el programa en el que se ejerció la mayor cantidad de los recursos, el cual es el siguiente:

#### 1. Juntos crecemos mejor

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

### 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

#### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

##### Cuenta Pública

**Elemento(s) de Revisión:** Estado de Actividades.

**Documentación Soporte:**

Estado de Actividades.

**Adicional:**

Estado de Actividades.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 3/ Folio 5.

**Resultado**

Presentó Estado de Actividades, el cual cumple con la normatividad aplicable, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión:** Estado de Situación Financiera.

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 3/ Folio 6.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

**Resultado**

Presentó Estado financiero el cual cumple con la normatividad aplicable, sin embargo, realizó modificación del Estado de Situación Financiera, no comprando y justificando los ajustes y/o reclasificaciones realizados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0736-18-12/13-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 3/ Folio 7.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

No aclaró y comprobó el saldo negativo presentado en Deuda Pública a Largo Plazo en el Estado de Situación Financiera.

No aclaró y comprobó el saldo presentado en Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes del Estado de Situación Financiera, y no especificó la fecha de recuperación de los recursos.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

### **Resultado**

De acuerdo con el análisis de la Cuenta Pública se observó el Estado de Situación Financiera, éste no presentó dualidad económica, así también presentó rubros contrarios a su naturaleza, además de rubros con montos de los que se desconoce el origen. En contestación a esta observación la Entidad Fiscalizada remitió Estado de Situación Financiera modificado el cual presentó dualidad económica, para ello realizó ajustes y/o reclasificaciones los cuales impactaron en la presentación de rubros que inicialmente presentaban importes y que en el modificado ya no presentó, de estos no remitieron documentación comprobatoria y justificativa, al igual que de los rubros observados, por lo que se determina lo siguiente:

Por \$102,841,331.27 de las diferencias determinadas por los ajustes realizados en Activo, por disminución en los siguientes rubros: Efectivo y Equivalentes, Derechos a Recibir Efectivo y Equivalentes, Derechos a Recibir Bienes y Servicios, y Activos Diferidos. Aumento en los siguientes rubros: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso, y Bienes Muebles.

Por \$248,017,022.27 de las diferencias determinadas por los ajustes realizados en Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio donde afecto saldos en algunos rubros, uno de ellos es el rubro de Deuda Pública a Largo Plazo en Cuenta Pública que había sido observado por su saldo contrario a su naturaleza y que con los ajustes realizados presenta saldo en ceros y del cual no se justifica y comprueba.

Además, no comprobó y justifico los rubros observados.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0736-18-12/13-CP-SA-01 Solicitud de aclaración**

Deberá comprobar y justificar las diferencias determinadas por los ajustes realizados al Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, además de aclarar los saldos observados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0736-18-12/13-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$102,841,331.27 (ciento dos millones ochocientos cuarenta y un mil trescientos treinta y un pesos 27/100 M.N.), con base en los artículos 2, 19, 22, 33, 42, 44, 45, 46, 48, 52, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Diferencia por \$56,944,252.58

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera modificado.  
Estado de Variación en la Hacienda Pública modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 3/ Folios del 8 al 8a.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe presentado en el total de la Hacienda Pública / Patrimonio presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe total de Hacienda Pública / Patrimonio Neto 2018 presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

Presentó estados financieros modificados y ya no existe ninguna diferencia este no comprueba y justifica los ajustes realizados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0736-18-12/13-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$199,521,862.06  
Rubro de Efectivo y Equivalentes.

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Adicional:**

Estado de Situación Financiera  
Notas a los Estados Financieros.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 3/ Folios del 9 al 11.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio 2018, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación al oficio Núm. DG/SA/CONV/9373/2019, de fecha 03 septiembre de 2018, el cual menciona que se tiene pendiente la siguiente aportación, junio por \$66,362.60 y octubre por \$49,771.95; correspondiente al ejercicio 2018, remitir los pagos efectuados conforme al documento en comento.

**Resultado**

Presentó notas a los Estados Financieros los cuales no revelan la integración de efectivos y Equivalentes y no especifican: Fuente de Financiamiento, así como documentación comprobatoria en referencia al importe del rubro observado.

No presentó la documentación comprobatoria: ficha de depósito o transferencia bancaria de los Reintegros a la Tesorería de la Federación y en su caso la comprobación de los recursos que no se reintegran y que en diciembre debieron ser comprometidos y devengados, y cubrir los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. No dio contestación a la observación sobre el oficio DG/SA/CONV/9373/2019.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-CP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$199,521,862.06 (ciento noventa y nueve millones quinientos veintidós mil ochocientos sesenta y dos pesos 06/100 M.N.), con base en los artículos 42, 46, 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 2 Fracción XL, 17 y 21 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0736-18-12/13-CP-SA-02 Solicitud de aclaración**

Deberá presentar los pagos efectuados en relación al oficio Núm. DG/SA/CONV/9373/2019.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Adicional:**

Estado de Flujos de Efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 3/ Folio 12.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

**Resultado**

Presentó Estado de Flujos de Efectivo el cual cumple con la normativa aplicable, sin embargo, realizo modificación al rubro de Efectivo y Equivalentes lo cual no justificó y comprobó los ajustes y/o reclasificaciones realizados, por lo que no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0736-18-12/13-CP-R-03 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$147,716,794.90

**Documentación Soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Estado de Flujos de Efectivo modificado.  
Estado de Situación Financiera modificado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 3/ Folios del 13 al 16.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

Presentó estados financieros modificados los cuales ya no presentó diferencia sin embargo no justificó y remitió documentación comprobatoria de los ajustes y/o reclasificaciones realizados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-CP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$147,716,794.90 (ciento cuarenta y siete millones setecientos dieciséis mil setecientos noventa y cuatro pesos 90/100 M.N.), con base en los artículos 19 Fracción VII, 24, 25, 28, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 160 de la Ley Orgánica Municipal y Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 3/ Folios del 17 al 18.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

El procedimiento para el control administrativo de la documentación que se elabora referente al cobro de los ingresos.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Los datos de identificación que se requieren de quien realiza el pago de contribuciones o derechos, en los casos de pago en cheque, cheque certificado o transferencia electrónica.

La forma del trámite de cobro tratándose de personas de tercera edad.

Los pasos a seguir por el encargado de caja, para el cobro de actualizaciones y recargos, en los casos de pagos extemporáneos.

La forma del trámite a seguir por el encargado de caja, en caso de que el contribuyente presente rezagos.

El documento que expide la Entidad Fiscalizada, que acredite el pago realizado por el contribuyente.

El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.

El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

**Resultado**

Presentó procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos de los cuales no cumple con todas las especificaciones requeridas.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0736-18-12/13-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 / Legajo 1 de 3/ Folios del 19 al 20.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.  
La forma de autorizar los tabuladores de sueldos y salarios.  
La forma de elaborar los contratos laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.  
La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras para consumo de combustible.  
La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.  
La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.  
La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La información que se debe recabar para el trámite de pagos de ayudas sociales.  
La forma de realizar el trámite para autorización de pagos de ayudas sociales en efectivo y en especie.  
La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.  
La documentación que debe acompañar para la emisión de CFDI por el pago de ayudas sociales.  
La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.  
La forma de recabar la evidencia de la entrega de apoyos en efectivo o especie.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La forma en que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.  
La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.  
La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.  
La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.  
La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago por la adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

El procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.  
El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.  
La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.  
La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.  
La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

El procedimiento de pago del capítulo 7000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La forma para la solicitud y autorización en relación a inversiones financieras.  
La forma de realizar la solicitud y autorización en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.  
La forma para autorizar el pago o salida en relación a inversiones financieras.  
La forma para realizar la autorización del pago o salida en relación a provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales.

El procedimiento de pago del capítulo 9000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:  
La elaboración de un Programa Anual de deuda pública por el ejercicio correspondiente, debidamente autorizado.  
La forma para la solicitud y autorización para adquirir deuda pública.  
La forma de solicitar y autorizar el pago de deuda pública.  
La formalidad del control administrativo del expediente de deuda pública.

### **Resultado**

Presentó procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones, pero no cumple con todas las especificaciones requeridas.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0736-18-12/13-CI-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones de acuerdo a lo sugerido y demostrar la implementación de los procedimientos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

En el Dictamen de Entrega-Recepción ingresado a esta Auditoría por el Municipio de Tecamatlán, administración 2018-2021, en todos los anexos señalaron que no se encontraron inconsistencias ni realizaron ningún tipo de observación.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0736-18-12/13-CI-R-03 Recomendación**

Se recomienda al Órgano Interno de Control presentar ante esta Auditoría la conclusión en seguimiento al Dictamen de Entrega-Recepción presentado sin observación alguna.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

**Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

**Adicional:**

Anexo 10.1 "Obra Pública por Contrato".

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 3/ Folios del 000021 al 000028.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

**Resultado**

Los anexos 9 "Destino de los recursos" y 10 "Base de obras y acciones". No presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0736-18-12/13-CI-R-04 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## **Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

**Documentación Soporte:**

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 29 al 32.

**Resultado**

Presentó el Proyecto del Presupuesto de Egresos de acuerdo a la normatividad emitida por el CONAC, por lo que solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$180,731,403.25

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Balance Presupuestario – LDF modificado.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 33 al 35.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario- LDF, en su columna devengado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna devengado.

**Resultado**

De acuerdo a lo remitido ya no presentó diferencia, sin embargo, no comprueba y justifica la diferencia observada y los ajustes realizados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0736-18-12/13-PE-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada generar información presupuestal en términos de la normativa aplicable además de comprobar y justificar dicha diferencia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$2,042,065.53

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Balance Presupuestario - LDF.  
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 36 al 38.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe total de Egresos Presupuestarios, presentado en el Balance Presupuestario-LDF, en su columna Recaudado/Pagado, difiere al presentado en Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su columna pagado.

**Resultado**

De acuerdo a lo remitido ya no existe diferencia, sin embargo, no justifica y comprueba la diferencia observada y los ajustes realizados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0736-18-12/13-PE-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada generar información presupuestal en términos de la normativa aplicable además de comprobar y justificar dicha diferencia.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

## Ingresos

### Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$222,913.00  
Póliza I00017 31/03/2018 \$138,857.00  
Póliza I00026 30/04/2018 \$ 84,056.00

### Documentación Soporte:

Auxiliar de Mayor.  
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

### Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 39 al 52.

### Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:  
CFDI.

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

### Resultado

No presentó toda la documentación requerida y la que presentó no se identifica los importes observados.

### Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

### 0736-18-12/13-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$222,913.00 (doscientos veintidós mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

### Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.**

Por \$221,490.00  
Póliza I00008 28/02/2018 \$ 138,760.00  
Póliza I00017 31/03/2018 \$ 82,730.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.  
Reportes presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 39 al 52.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

El Estado de Cuenta Bancario no presenta en los depósitos el importe observado.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida y la que presentó no se identifica los importes observados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$221,490.00 (doscientos veintiún mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$119,900.00  
Póliza I00026 30/04/2018 \$56,500.00  
Póliza I00098 31/12/2018 \$ 4,000.00  
Póliza I00035 31/05/2018 \$59,400.00

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Anexo 6 Otros Derechos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 64 al 74.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.

El Estado de Cuenta Bancario no refleja el importe observado.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida y la que presentó no se identifica los importes observados.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-I-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$119,900.00 (ciento diecinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.**

Por \$476,592.31

Póliza E00132 16/04/2018 \$	4,061.00
Póliza E00133 16/04/2018 \$	14,896.00
Póliza E00134 16/04/2018 \$	2,488.00
Póliza E00135 16/04/2018 \$	2,481.00
Póliza E00136 16/04/2018 \$	1,266.00
Póliza E00137 16/04/2018 \$	12,121.00
Póliza E00138 23/04/2018 \$	3,265.82
Póliza E00139 23/04/2018 \$	6,955.57
Póliza E00176 03/05/2018 \$	395,735.70
Póliza E00177 03/05/2018 \$	935.05

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

Póliza E00204 05/06/2018 \$	495.22
Póliza E00205 05/06/2018 \$	4,816.79
Póliza E00206 05/06/2018 \$	11,761.72
Póliza E00207 05/06/2018 \$	66.87
Póliza E00208 05/06/2018 \$	82.13
Póliza E00209 05/06/2018 \$	5,753.69
Póliza E00213 05/06/2018 \$	561.06
Póliza E00216 07/06/2018 \$	5,510.51
Póliza E00212 26/06/2018 \$	3,339.18

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Anexo 6 Otros Derechos.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 75 al 123.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Estado de Cuenta Bancario.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de las pólizas E00132, E00133, E00134, E00135, E00136, E00137, E00138, E00139, E00176, E00177 y E00216.

Irregularidad del documento.

De las pólizas: Se identifica que el reconocimiento contable no se realizó conforme a las disposiciones aplicables ya que no afecta las cuentas respectivas de cada fondo con relación a los reintegros.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida y no justifica los importes reconocidos contable-presupuestal además de no identificar fuente de financiamiento de cada una de las cuentas bancarias y ejercicios correspondientes a los reintegros.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-I-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$476,592.31 (cuatrocientos setenta y seis mil quinientos noventa y dos pesos 31/100 M.N.) con base en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.**

Por \$63,264.08  
Póliza E00050 03/03/2018 \$11,580.08  
Póliza E00057 28/03/2018 \$ 7,100.00  
Póliza E00153 17/05/2018 \$ 21,695.00  
Póliza E00247 13/08/2018 \$ 20,810.00  
Póliza E00249 24/08/2018 \$ 2,079.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 124 al 140.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$63,264.08 (sesenta y tres mil doscientos sesenta y cuatro pesos 08/100 M.N.), con base en los artículos 27, 35, 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 45 Fracción X, 62 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 144 de la Ley Orgánica Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.**

Por \$37,225.00  
Póliza E00327 01/11/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 141 al 144.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Programa institucional.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$37,225.00 (treinta y siete mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16, 22, 45 Fracción X Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.**

Por \$27,066.00  
Póliza E00374 03/12/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 145 al 146.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Inventario de materiales y suministros de consumo.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-E-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$27,066.00 (veintisiete mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 35, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 45 Fracción X, 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 144 Ley Orgánica Municipal.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$218,812.00

Póliza E00090 02/04/2018 \$118,812.00

Póliza E00093 24/04/2018 \$100,000.00

**Documentación Soporte:**

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 147 al 150.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-E-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$218,812.00 (doscientos dieciocho mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 27, 35, 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 45 Fracción X, 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 144 Ley Orgánica Municipal.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios de capacitación.**

Por \$72,914.28

Póliza E00294 04/09/2018 \$36,457.14

Póliza E00315 03/10/2018 \$36,457.14

**Documentación Soporte:**

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 151 al 155.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Lista de servidores públicos.

Evidencia de la capacitación recibida.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-E-PO-05 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$72,914.28 (setenta y dos mil novecientos catorce pesos 28/100 M.N.), con base en los artículos 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22, 45 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.**

Por \$55,559.00  
Póliza E00219 19/07/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 156 al 161.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de contratación.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes inmuebles.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-E-PO-06 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$55,559.00 (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 4 Fracción XX, 19 Fracción VII, 23 Fracción I, 27, 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22, 45 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de ceremonial.**

Por \$172,018.20

Póliza E00052 13/03/2018 \$48,000.00

Póliza E00081 23/03/2018 \$43,804.00

Póliza E00215 11/06/2018 \$34,485.00

Póliza E00272 18/08/2018 \$43,386.00

Póliza E00249 24/08/2018 \$ 2,343.20

**Documentación Soporte:**

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 162 al 171.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de contratación.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza E00215.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0736-18-12/13-E-PO-07 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$172,018.20 (ciento setenta y dos mil dieciocho pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 45 Fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Otros subsidios.**

Por \$100,000.00  
Póliza D00022 12/06/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.  
CFDI.

**Adicional:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 172 al 173.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de apoyo.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de apoyo otorgado.

Irregularidad del documento.

De acuerdo con el reconocimiento contable-presupuestal, se identificó no se realizó conforme a los momentos del gasto establecidos por el CONAC, además se identificó la cancelación de una cuenta por cobrar del cual se desconoce su origen.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida y se desconoce la fuente de financiamiento.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-E-PO-08 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.**

Por \$60,450.00

Póliza D00026 01/07/2018

**Documentación Soporte:**

Póliza.

CFDI.

**Adicional:**

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 174 al 176.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

De acuerdo con el reconocimiento contable-presupuestal, se identificó no se realizó conforme a los momentos del gasto establecidos por el CONAC, además se identificó la cancelación de una cuenta por cobrar del cual se desconoce su origen.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida y se desconoce la fuente de financiamiento.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-E-PO-09 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$60,450.00 (sesenta mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 27, 35, 40, 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 45 Fracción X, 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91, 144, de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$100,000.00  
Del mes de marzo de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 177 al 178.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Bitácoras.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-E-PO-10 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 27, 35, 40, 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22, 45 Fracción X, 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 91, 144, de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal

**Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.**

Por \$141,314.00

Póliza E00001 02/01/2018 \$74,917.00

Póliza E00002 23/01/2018 \$66,397.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Analítico mensual de egresos.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 179 al 186.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0736-18-12/13-E-PO-11 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$141,314.00 (ciento cuarenta y un mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$116,132.96  
Póliza E00051 07/03/2018 \$70,000.00  
Póliza E00055 22/03/2018 \$46,132.96

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.  
Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 187 al 190.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de compra.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida, cabe aclarar que este egreso fue identificado como Instalación, Reparación, Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta, y del cual no justifica, uso/destino de los bienes adquiridos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0736-18-12/13-E-PO-12 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$116,132.96 (ciento dieciséis mil ciento treinta y dos pesos 96/100 M.N.), con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Otros subsidios.**

Por \$192,000.00

Póliza E00302 09/10/2018 \$28,000.00

Póliza E00303 09/10/2018 \$29,000.00

Póliza E00304 10/10/2018 \$ 7,000.00

Póliza E00331 12/11/2018 \$28,000.00

Póliza E00332 12/11/2018 \$ 7,000.00

Póliza E00337 12/11/2018 \$29,000.00

Póliza E00358 10/12/2018 \$28,000.00

Póliza E00359 10/12/2018 \$29,000.00

Póliza E00360 10/12/2018 \$ 7,000.00

**Documentación Soporte:**

Auxiliar de Mayor.

Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 191 al 208.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de apoyo.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida, cabe mencionar que estos subsidios fueron por los siguientes conceptos:

Recursos otorgados a juntas auxiliares para sufragar gastos.

Pago a Inspectores.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**0736-18-12/13-E-PO-13 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$192,000.00 (ciento noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.**

Por \$150,000.00  
Del mes de octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.  
CFDI.  
Póliza.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folios del 209 al 211.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Requisición de arrendamiento.  
Evidencia del pago.  
Evidencia del arrendamiento adquirido.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No presentó toda la documentación requerida, cabe mencionar que el concepto es: arrendamiento de pipas por 6 meses de los cuales no justifica el destino/uso.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**0736-18-12/13-E-PO-14 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22, 45 Fracción X Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.**

Por \$1,750,000.00  
Del mes de febrero a octubre de 2018.

**Documentación Soporte:**

Analítico mensual de egresos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**0736-18-12/13-E-PO-15 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2, 27, 34, 35, 36, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 54 Fracciones I y IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 22, 45 Fracción X, 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 Fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 144 de la Ley Orgánica Municipal.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18202 Ampliación de red de drenaje sanitario en la colonia Tepeyac (calle Emiliano Zapata entre calle Josefa Ortiz y Francisco Javier Mina) de la localidad de Tecamatlán.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,525,425.87

**Documentación Soporte:**

Contrato.  
CFDI.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Finiquito de la obra, presentando aditivas y deductivas.  
Presenta documentación comprobatoria (estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, finiquito de los trabajos, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos) de la ejecución de la obra, de acuerdo al periodo contractual estipulado en la cláusula séptima del contrato del 28 de septiembre de 2018 al 26 de diciembre de 2018. Sin embargo, al momento de la visita física y al levantamiento realizado de fecha 09 de julio de 2019 se encontró en proceso por esta Entidad Fiscalizadora.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1 de 2/ Folios del 000212 al 000360.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validación del proyecto de fecha 02 de junio de 2016, en el cual manifiesta en el último párrafo que "tendrá vigencia de tres años, de no ejecutarse la obra en ese término deberá de presentar el proyecto actualizado ante esta dependencia para su revalidación". Además de que debe de contar con los permisos correspondientes. Por lo tanto, la validación presentada a terminado su vigencia establecida, toda vez que en base a la visita física de fecha 09 de julio de 2019, se detectó que no se ejecutó en dicho termino.

Irregularidad del documento.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra, no está debidamente firmado.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Dictamen de fallo.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Irregularidad del documento.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado de fecha 09 de julio de 2019, se determinó que se encuentra en proceso y pre estimada por un importe de \$1,525,425.87 incluye IVA, presentado CFDI de fecha 27 de diciembre de 2018. Faltando un 30% de la obra, equivalente a un importe de \$457,627.76 incluye IVA, por lo que no cumple con el plazo de ejecución de 28 de septiembre al 26 de diciembre de 2018 establecido en la cláusula séptima del contrato. Además de que la obra no opera.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada presento documentación comprobatoria y justificativa de la obra, en relación a la ejecución y el finiquito de la misma. Sin embargo, se da como no presentada toda vez que dicha documentación tiene fecha del 2018 y por otro lado derivado de la revisión física y al levantamiento realizado de fecha 09 de julio de 2019, se determinó que la obra se encontraba en proceso de ejecución existiendo incongruencia entre el estado físico de la obra contra la documentación presentada.

Presenta irregularidades en los planos de arquitectura e ingeniería, presupuesto base y/o definitivo de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo.

Presentó validación del proyecto de fecha 02 de junio de 2016, en el cual manifiesta en el último párrafo que “tendrá vigencia de tres años, de no ejecutarse la obra en ese término deberá de presentar el proyecto actualizado ante esta dependencia para su revalidación”. Además de que debe de contar con los permisos correspondientes (descarga de aguas residuales). Por lo tanto, la validación presentada a terminado su vigencia establecida, toda vez que en base a la visita física de fecha 09 de julio de 2019, se detectó que no se ejecutó en dicho termino.

Así mismo no dio contestación a la observación, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado de fecha 09 de julio de 2019, se determinó que se encuentra en proceso y pre estimada por un importe de \$1,525,425.87 incluye IVA, presentado CFDI de fecha 27 de diciembre de 2018. Faltando un 30% de la obra, equivalente a un importe de \$457,627.76 incluye IVA, por lo que no cumple con el plazo de ejecución de 28 de septiembre al 26 de diciembre de 2018 establecido en la cláusula séptima del contrato. Además de que la obra no opera.

Motivo por el cual no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0736-18-12/13-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,525,425.87 (un millón quinientos veinticinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 87/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones III, IV y V, 23, fracción II, 36, 43, 44, 46, fracciones VI y V, 64, 74, 79, 93 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 44, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones IV y V, 77, fracciones VI, XII y XIII, 80, fracciones II, incisos a), e), g) y XIII, 93, fracción IV, 124, fracciones III y VIII, 127, 128, fracciones II, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18204 Ampliación de red de agua potable y tanque de almacenamiento en colonia Ixcoatl (calles Cuauhtémoc, Moctezuma, Libertad y calle a Ixtayo) de la localidad de Tecamatlán.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,446,952.77

**Documentación Soporte:**

Contrato.  
CFDI.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Finiquito de la obra, presentando aditivas y deductivas.  
Presenta documentación comprobatoria (estimaciones, números generadores, bitácora de obra, pruebas de laboratorios, reporte fotográfico, finiquito de los trabajos, fianza de cumplimiento y vicios ocultos, acta de entrega recepción de los trabajos) de la ejecución de la obra, de acuerdo al periodo contractual estipulado en la cláusula séptima del contrato del 28 de septiembre al 26 de diciembre de 2018 establecido. Sin embargo, al momento de la visita física y al levantamiento realizado de fecha 09 de julio de 2019 se encontró en proceso por esta Entidad Fiscalizadora.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 2 de 3/ Folios del 000361 al 000500/ Legajo 2 de 3/ Folios del 000501 al 000641.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Irregularidad del documento.

Validación del proyecto de fecha 02 de junio de 2016, en el cual manifiesta en el último párrafo que “tendrá vigencia de tres años, de no ejecutarse la obra en ese término deberá de presentar el proyecto actualizado ante esta dependencia para su revalidación”. Además de que debe de contar con los permisos correspondientes. Por lo tanto, la validación presentada a terminado su vigencia establecida, toda vez que en base a la visita física de fecha 09 de julio de 2019, se detectó que no se ejecutó en dicho termino.

Irregularidad del documento.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra, no está debidamente firmado.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Dictamen de fallo.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

Irregularidad del documento.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado de fecha 09 de julio de 2019, se determinó que se encuentra en proceso y pre estimada por un importe de \$1,446,952.77 incluye IVA, presentado CFDI de fecha 27 de diciembre de 2018. Faltando un 80% de la obra, equivalente a un importe de \$1,157,562.21 incluye IVA, por lo que no cumple con el plazo de ejecución de 28 de septiembre al 26 de diciembre de 2018 establecido en la cláusula séptima del contrato. Además de que la obra no opera.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada presento documentación comprobatoria y justificativa de la obra, en relación a la ejecución y el finiquito de la misma. Sin embargo, se da como no presentada toda vez que dicha documentación tiene fecha del 2018 y por otro lado derivado de la revisión física y al levantamiento realizado de fecha 09 de julio de 2019, se determinó que la obra se encontraba en proceso de ejecución existiendo incongruencia entre el estado físico de la obra contra la documentación presentada.

Presenta irregularidades en los planos de arquitectura e ingeniería, presupuesto base y/o definitivo de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo.

Presentó validación del proyecto de fecha 02 de junio de 2016, en el cual manifiesta en el último párrafo que “tendrá vigencia de tres años, de no ejecutarse la obra en ese término deberá de presentar el proyecto actualizado ante esta dependencia para su revalidación”. Además de que debe de contar con los permisos correspondientes. Por lo tanto, la validación presentada a terminado su vigencia establecida, toda vez que en base a la visita física de fecha 09 de julio de 2019, se detectó que no se ejecutó en dicho termino.

Así mismo no dio contestación a la observación, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado de fecha 09 de julio de 2019, se determinó que se encuentra en proceso y pre estimada por un importe de \$1,446,952.77 incluye IVA, presentado CFDI de fecha 27 de diciembre de 2018. Faltando un 80% de la obra, equivalente a un importe de \$1,157,562.21 incluye IVA, por lo que no cumple con el plazo de ejecución de 28 de septiembre al 26 de diciembre de 2018 establecido en la cláusula séptima del contrato. Además de que la obra no opera.

Motivo por el cual no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0736-18-12/13-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,446,952.77 (un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos cincuenta y dos pesos 77/100 M.N.), con base en los artículos 22, fracciones III, IV y V, 23, fracción II, 36, 43, 44, 46, fracciones VI y V, 64, 74, 79, 93 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 44, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones IV y V, 77, fracciones VI, XII y XIII, 80, fracciones II, incisos a), e), g) y XIII, 93, fracción IV, 124, fracciones III y VIII, 127, 128, fracciones II, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18207 Sustitución de lámparas solares en calles Tres Marías y calle 16 de septiembre de la localidad de Quicayan.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$888,534.45

**Documentación Soporte:**

Contrato.

CFDI.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

**Adicional:**

Finiquito de la obra, presentando aditivas y deductivas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 3 de 3/ Folios del 000642 al 000714.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Dictamen de fallo.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:

La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.

La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Declaración de las partes de que se entregan los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados.

Irregularidad del documento.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra se encuentra en proceso, se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Por un importe total de \$239,925.35 incluye IVA. En la falta de 10 piezas en conexiones y programación de luminarias que incluye conexión y programación de panel solar, baterías y luminarias con clave s/c 9 por un importe de \$24,099.69 incluye IVA. La falta de 10 piezas de modulo fotovoltaico policristalino de 120 whatts con clave s/c 10 por un importe de \$54,267.00. La falta de 10 piezas de luminarias solar integrada de 50w, batería de litio 12.8 v con clave s/c 11 por un importe de \$161,558.65 incluye IVA.

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

### **Resultado**

De la revisión realizada, falta dictamen de fallo. Además de que presenta irregularidades en el dictamen de excepción a la licitación pública, acta de fallo, finiquito de los trabajos y acta entrega recepción de los trabajos.

Así mismo no dio contestación a la observación, derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra se encuentra en proceso, se determinaron conceptos pagados no ejecutados. Por un importe total de \$239,925.35 incluye IVA. En la falta de 10 piezas en conexiones y programación de luminarias que incluye conexión y programación de panel solar, baterías y luminarias con clave s/c 9 por un importe de \$24,099.69 incluye IVA. La falta de 10 piezas de modulo fotovoltaico policristalino de 120 whatts con clave s/c 10 por un importe de \$54,267.00. La falta de 10 piezas de luminarias solar integrada de 50w, batería de litio 12.8 v con clave s/c 11 por un importe de \$161,558.65 incluye IVA.

Motivo por el cual no solventa la observación.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0736-18-12/13-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$888,534.45 (ochocientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 45/100 M.N.), con base en los artículos 23, fracción III, 36, 43, 44, 46, fracciones VI y V, 64, 74, 79 y 95, fracción V de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 44, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones IV y V, 77, fracciones XII y XIII, 80, fracción XIII, 92, 124, fracciones III y VIII, 127 y 128, fracciones II, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

*"2020, Año de Venustiano Carranza"*

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18201 Rehabilitación de sanitarios en presidencia auxiliar de la localidad de Olomatlan.  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$330,953.37

**Documentación Soporte:**

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Obra no prevista en el Catálogo del FAIS, el cual se incluye como Anexo I, en el ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

**Resultado**

No dio contestación a esta observación, motivo por el cual no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0736-18-12/13-OP-PO-04 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$330,953.37 (trescientos treinta mil novecientos cincuenta y tres pesos 37/100 M.N.), con base en los artículos 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **Transparencia**

**Elemento(s) de Revisión:** Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

### **Documentación Soporte:**

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El 06 de enero de 2020, contestó al Acta circunstanciada número ASP/1310-1213/ACTC-18/DFM-2019 /Legajo 1 de 3 / Folio 715.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

El formato no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la Cuenta Pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos siguientes:

Fondo, Programa o Convenio: detalle del Fondo o Programa (clave y nombre completo).

Datos de la Cuenta Bancaria: detalle de la institución financiera, número y tipo de cuenta bancaria en la que se depositan los recursos federales.

### **Resultado**

El formato presentado no cumple con las especificaciones de acuerdo a la normatividad emitida por el CONAC.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0736-18-12/13-T-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar el formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas conforme a la normatividad emitida por el CONAC.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

## Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 002/20 de fecha 06 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## 3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

#### Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tecamatlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### Aspectos Sociales

El municipio de Tecamatlán tiene una población de 5,461 habitantes; de los cuales 2,887 son mujeres y 2,574 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.82% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 134 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.55 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 14.68%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 36 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 78.24% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 93.78% tiene servicio de drenaje, el 99.34% dispone de energía eléctrica y el 92.53% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

## Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tecamatlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,549,610.00	0.48%
		\$323,287,164.21	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,549,610.00	10.64%
		\$ 14,562,167.66	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$254,519,856.92	1.40
		\$182,097,109.49	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 14,562,167.66	25.43%
		\$ 57,274,345.20	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 7,330,647.71	50.34%
		\$ 14,562,167.66	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

## Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tecamatlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

<b>Fortalezas</b>
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
<b>Estructura Organizacional</b>
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones

Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

Fortalezas
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
<b>Perspectiva de Género</b>
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 4**  
**Control Interno**  
**Debilidades**  
**Ejercicio 2018**

Debilidades
<b>Elementos regulatorios normativos</b>
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
<b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
No da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecomatlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tecomatlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 71 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tecomatlán en un nivel razonable.

### Recomendación 1213-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Tecomatlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tecomatlán.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tecamatlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tecamatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
<b>Programas</b>	\$ 19,865,854.00	\$ 337,434,765.89	\$ 357,300,619.89	\$ 342,093,903.13	\$ 163,404,565.41
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	\$ 1,068,000.00	\$ 122,000.00	\$ 1,190,000.00	\$ 1,165,327.82	\$ 1,165,327.82
Otros Subsidios	\$ 1,068,000.00	\$ 122,000.00	\$ 1,190,000.00	\$ 1,165,327.82	\$ 1,165,327.82
<b>Desempeño de las Funciones</b>	\$ 18,797,854.00	\$ 337,312,765.89	\$ 356,110,619.89	\$ 340,928,575.31	\$ 162,239,237.59
Prestación de Servicios Públicos	\$ 9,107,562.00	\$ 5,787,477.30	\$ 14,895,039.30	\$ 13,796,190.28	\$ 13,796,190.28
Proyectos de Inversión	\$ 9,690,292.00	\$ 331,525,288.59	\$ 341,215,580.59	\$ 327,132,385.03	\$ 148,443,047.31
<b>Total del Gasto</b>	\$ 19,865,854.00	\$ 337,434,765.89	\$ 357,300,619.89	\$ 342,093,903.13	\$ 163,404,565.41

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamatlán, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

### II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

*“2020, Año de Venustiano Carranza”*

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: “Juntos crecemos mejor”, se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa “Juntos crecemos mejor”, se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 6**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Juntos crecemos mejor	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecomatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa “Juntos crecemos mejor”, de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

### **Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

“2020, Año de Venustiano Carranza”

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 9 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 7**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

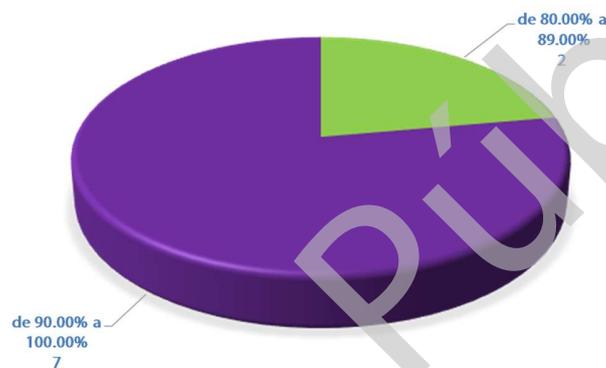
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Juntos Crecemos Mejor.	1	Obras de agua potable, drenaje y alcantarillado que ejecutadas contribuyen a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.	Variación porcentual de obras de agua potable, drenaje y alcantarillado realizadas en beneficio de los ciudadanos del H. Ayuntamiento.	3	0	0	0	0	3
	2	Obras de alumbrado público realizadas para mejorar las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Tecamatlán.	Porcentaje de obras de alumbrado público en beneficio de los ciudadanos.	3	0	0	1	0	2
	3	Obras de urbanización, cultura y deporte ejecutadas que promueven el esparcimiento para el desarrollo físico y mental de los ciudadanos.	Incremento de obras de urbanización, cultura y deporte.	3	0	0	1	0	2
<b>TOTALES</b>			<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>7</b>	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario “Juntos crecemos mejor” llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 9 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 9 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en amarillo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tecamatlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 1213-04CFM-03-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tecamatlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tecamatlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tecamatlán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tecamatlán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 40 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 2 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 38 restante(s) generó(aron): 10 Recomendación(es), 2 Solicitud(es) de Aclaración y 26 Pliego(s) de Observación(es).

### 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tecamatlán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## **6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN**

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
**Auditor Especial de**  
**Cumplimiento Financiero**

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
**Auditor Especial de**  
**Evaluación de Desempeño**

